

Hoja No. Uno

En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de enero de dos mil veintidós, los suscritos: JORGE VINICIO CÁCERES DÁVILA, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos seis, ochenta y cinco mil trescientos ochenta y nueve, cero ciento uno (1606 85389 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de GERENTE FINANCIERO DEL BANCO DE GUATEMALA (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la resolución de Junta Monetaria JM guion treinta y ocho guion dos mil veintiuno (JM-38-2021) emitida en esta ciudad el veintiuno de abril de dos mil veintiuno y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Financiero, número cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (44-2021) de fecha cuatro de mayo del mismo año, autorizada en esta ciudad por el Secretario Administrativo de el Banco, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del once de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y ROGELIO ESTUARDO MORALES AGUIRRE, de cuarenta y dos (42) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller Industrial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y siete, treinta y cinco mil cuatrocientos seis, cero ciento uno (2467 35406 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad PROTECCIÓN ELECTRÓNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi

Elisa del Rosario Roldán Oliva ABOGADA Y NOTARIA

nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el diecinueve de mayo de dos mil diecisiete por el notario Francisco Ramón Asensio Dubón, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número quinientos diez mil seiscientos noventa (510690), folio doscientos uno (201), del libro cuatrocientos cuarenta y tres (443) de Auxiliares de Comercio, expediente número sesenta y siete mil trescientos treinta y dos guion dos mil diecisiete (67332-2017), con fecha diecisiete de julio de dos mil diecisiete; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: (Antecedentes). Yo, Jorge Vinicio Cáceres Dávila, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco interesado en contratar la adquisición de cámaras de videovigilancia, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según acta de adjudicación JC guion noventa y dos guion dos mil veintiuno (JC-92-2021) de la junta de cotización respectiva, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad PROTECCIÓN ELECTRÓNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para tal efecto. SEGUNDA: (Objeto). En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Rogelio Estuardo Morales Aguirre, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, PROTECCIÓN ELECTRÓNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se compromete ante el Banco a entregarle setenta (70) cámaras de videovigilancia, marca "Honeywell", de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en

West Assessment

ALKATON T ARATORA



Hoja No. dos	
da Circ	
Ge	

anexo numerado del cero cero uno (001) al cero noventa y nueve (099), del doscientos veinticinco (225) al doscientos veintisiete (227), doscientos veintinueve (229), doscientos treinta y uno (231), doscientos treinta y dos (232), doscientos treinta y cuatro (234), doscientos treinta y cinco (235), del doscientos treinta y siete (237) al doscientos cuarenta (240) y del doscientos cuarenta y seis (246) al doscientos sesenta y dos (262), forman parte del presente contrato. TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega). El Contratista se compromete a entregar las setenta (70) cámaras de videovigilancia, en el edificio central de el Banco, ubicado en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, dentro del plazo de noventa (90) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato. CUARTA: (Precio, forma y medio de pago). El Banco pagará a el Contratista la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q199,500.00), la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de la manera siguiente: a) Ochenta por ciento (80%) del monto de este contrato, contra la entrega de las setenta (70) cámaras de videovigilancia. Previo a efectuar este pago se requiere la presentación de un informe elaborado por el supervisor nombrado para el efecto y aprobado por la Jefatura de la Sección de Seguridad Institucional de el Banco, en el que conste que las setenta (70) cámaras de videovigilancia fueron entregadas a entera satisfacción y que son de la calidad, características y condiciones ofertadas por el Contratista, y cumplen con lo solicitado en el numeral cinco de las bases de cotización que rigieron el evento; y b) Veinte por ciento (20%) del monto del presente contrato, después que la comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto,

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA I NOTARIA

He fin Entired

levante el acta de recepción definitiva, realice la liquidación del contrato y se firme el finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión por parte de el Contratista de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. QUINTA: (Garantías). A) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del presente contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco, por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista; B) De calidad y/o funcionamiento: El Contratista responderá por el funcionamiento de las setenta (70) cámaras de videovigilancia objeto del presente contrato, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de



Hoja No. tres	
de cinco	

dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las mismas. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original de este contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista y deberá ser presentado a el Banco dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de este contrato; y C) De fabricante: El Contratista se obliga a cumplir la garantía de fabricante de las cámaras de videovigilancia objeto del presente contrato, por el plazo de doce (12) meses, contado a partir de la entrega de la totalidad de las mismas, sin costo adicional para el Banco, la que debe incluir, como mínimo, lo siguiente: i) Reparar fallas y defectos de fabricación de las cámaras de videovigilancia, en las instalaciones de el Banco. Al constatarse fallas o defectos en el funcionamiento de las mismas, el Banco lo hará del conocimiento de el Contratista, quien debe comprometerse a cumplir con las condiciones siguientes: a) Asignar al personal técnico calificado, para proceder a realizar las reparaciones correspondientes. En caso de que el Banco lo requiera, el personal técnico de el Contratista deberá hacerse presente en las instalaciones de el Banco, a más tardar, dos (2) horas después de notificada la falla. b) Si transcurridas dos (2) horas, el o los técnicos asignados no han podido determinar el origen de la falla y solucionarla, el Contratista, dentro de las dos (2) horas siguientes, se compromete a proporcionar soporte técnico de mayor nivel sin que esto modifique el monto de este contrato. c) El técnico o técnicos de el Contratista deben permanecer disponibles el tiempo necesario que permita comprobar, por parte del técnico designado por el Banco, que

Elisa del Rosario Roldán Oliva

ABOGADA Y NOTARIA

la falla ha sido subsanada convenientemente. ii) Si para reparar la falla el Contratista se tarda más de setenta y dos (72) horas, debe proporcionar, en forma temporal, mientras dure la reparación y sin costo adicional para el Banco, equipo en sustitución con características iguales o superiores a las del equipo en garantía. SEXTA: (Sanciones). A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega de las setenta (70) cámaras de videovigilancia, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del valor de las cámaras de videovigilancia que no se entreguen oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega las setenta (70) cámaras de videovigilancia, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. SÉPTIMA: (Incumplimiento). En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere el inciso A, de la cláusula quinta del presente contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir



Hoja	No. <u>evatro</u>
de	cinco

citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la treinta y una calle veinticinco guion cuarenta y cinco, zona doce (31 calle 25-45, zona 12) de esta ciudad, Colonia Santa Elisa, cuarto (4º.) piso, Edificio Intercargo, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. OCTAVA: (Controversias). Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento de Seguridad del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Seguridad del Banco de Guatemala, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aun así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. NOVENA: (Cláusula especial). Yo, Rogelio Estuardo Morales Aguirre, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema

Elisa del Rosario Roldán Oliva ABOGADA Y NOTARIA

in Whier

GUATECOMPRAS. **DÉCIMA:** (Aceptación). Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

Ha July "

RIL

En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de enero de dos mil veintidós, como notario DOY FE: a) Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado JORGE VINICIO CÁCERES DÁVILA, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Financiero del BANCO DE GUATEMALA, según documentación que tuve a la vista, y por el señor ROGELIO ESTUARDO MORALES AGUIRRE, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y siete, treinta y cinco mil cuatrocientos seis, cero ciento uno (2467 35406 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la entidad PROTECCIÓN ELECTRÓNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, el cual queda contenido en cinco (5) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; y su anexo

Service and layer and any between the services.



Hoja	No. <u>Cinco</u>
de	Cinco

numerado del cero cero uno (001) al cero noventa y nueve (099), del doscientos veinticinco (225) al doscientos veintisiete (227), doscientos veintinueve (229), doscientos treinta y uno (231), doscientos treinta y dos (232), doscientos treinta y cuatro (234), doscientos treinta y cinco (235), del doscientos treinta y siete (237) al doscientos cuarenta (240) y del doscientos cuarenta y seis (246) al doscientos sesenta y dos (262), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

A 4.7. 6.

We fin min

Elisa del Rosario Roldán Oliva ABOGADA Y NOTARIA

....

Elisa del Rosario Roldán Oliva ABOGAL: Y NCT

26

